

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2019 01326 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 15 de agosto de 2019 se profirió mandamiento de pago en favor de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y en contra de IVAN ALFREDO FELIPE RAMOS OLAYA , por las sumas de dinero contenidas en pagaré N°201429 (Fl 2 cd1).

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio de forma personal (ver Fl 28 cd1), proponiendo excepciones de mérito dentro de la oportunidad procesal, de las cuales desistió a través del escrito visible a folio 52 de esta encuadernación y que fuese aceptado a través de la providencia datada 27 de noviembre de 2020 (fl 55 cd1), razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1'200.000. M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

RB

|                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y TRES DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MÚLTIPLE DE BOGOTÁ<br>Secretaría<br>Notificación por Estado                |
| La providencia anterior se notificó por anotación<br>en estado N° <u>03</u> fijado hoy<br><b>10 9 FEB 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*<br>Secretaría                                                                                         |

130- 337 60